



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro.,Viernes 02 de Agosto de 2019
Año C No. 62

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 032/SO/15-07-2019 , POR EL QUE SE APRUEBAN
LOS DICTÁMENES DEL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS
A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO
DE GUERRERO..... 4

ACUERDO 033/SO/15-07-2019 , POR EL QUE SE APRUEBA
EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA DAR CUMPLIMIENTO
A LA SENTENCIA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE
SCM-JDC-147/2019 , EMITIDA POR LA SALA REGIONAL
CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.... 20

Precio del Ejemplar: \$18.40

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO 034/SO/15-07-2019, POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.....	27
ACUERDO 035/SO/15-07-2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA DEFINIR EL MARCO GEOGRÁFICO DE LAS UNIDADES TERRITORIALES PARA LA ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS. APROBACIÓN EN SUS CASO.....	33
ACUERDO 036/SO/15-07-2019, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO PARA LA CAPACITACIÓN DE RESPONSABLES DE MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, SUPERVISORES/AS Y PROMOTORES/AS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; ASÍ COMO LA ESTRATEGIA DE DIFUSION PARA LA ELECCION DE COMITÉS CIUDADANOS.....	40

H. AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.....	45
---	----

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo, Guerrero.....	52
--	----

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco, Guerrero.....	52
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco, Guerrero.....	53
Segunda publicación de edicto exp. No. 434/2017-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Guerrero.....	54
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 17 en Acapulco, Guerrero.....	55
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 17 en Acapulco, Guerrero.....	55
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo, Guerrero.....	56
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Malinaltepec, Guerrero.....	56

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 032/SO/15-07-2019

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES DEL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

GLOSARIO

Comisión de Seguimiento al Servicio: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Organismo Público Local.

Consejo General: Órgano superior de Dirección del INE

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Organismo Público Local Electoral.

Órgano Superior de Dirección del OPLE: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema

OPLE.

SIISPEN: Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Bitácora de desempeño: Instrumento que utiliza el evaluador, para registrar los avances del evaluado en el cumplimiento de metas.

Evaluado: Personal del OPLE que ocupa un cargo o puesto del Servicio mediante nombramiento provisional o titular, o bien por ocupación temporal o encargado de despacho y que, de acuerdo con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos, es sujeto de evaluación.

Evaluador: Personal del OPLE y/o del Instituto que participa en la valoración de alguno de los factores que integran la evaluación del desempeño.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Miembro del Servicio: Persona que haya obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal y preste sus servicios de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio del sistema OPLE en los términos establecidos en el Estatuto.

Personal de la Rama Administrativa: Personas que habiendo obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal presten sus servicios de manera regular y realicen actividades en la rama administrativa del OPLE.

Programa de Incentivos: Programa Anual de Incentivos 2019.

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

2. El 19 de diciembre de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE332/2018 por el que se aprobaron los Lineamientos para la evaluación del

desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.

3. El 29 de agosto de 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE153/2017 por el que se aprobó el primer bloque de metas para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.

4. El 11 de diciembre de 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/JGE226/2017, aprobó el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.

5. El 20 de marzo de 2018, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE36/2018 por el que se aprobó la incorporación de Metas para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.

6. El 20 de marzo de 2018, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante circular INE/DESPEN/496/2018, envió la Guía para la valoración de Competencias que forman parte de la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre de 2017 a agosto 2018.

7. El 18 de abril de 2018, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE63/2018 aprobó la incorporación de Metas para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.

8. El 14 de mayo de 2018, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/JGE86/2018, aprobó la incorporación y modificación de Metas para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.

9. El 12 de junio de 2018, la Comisión de Seguimiento al Servicio

Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través del Acuerdo 001/CSSPEN/12-06-2018 aprobó el Programa Anual de Incentivos 2019.

10. El 15 de mayo de 2019, el Consejo General de este Instituto Electoral, a través del Acuerdo 025/SE/15-05-2019 aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.

Conforme a los antecedentes citados y en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

I. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

II. El párrafo primero del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

III. El párrafo cuarto del artículo 173 de la Ley número

483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto del Servicio y demás normativa que para el efecto emita el Instituto Nacional, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

IV. El artículo 195 de la Ley antes referida, establece que el Consejo General integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; de Administración; de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

V. Los artículos 637 y 638 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, refieren que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrán otorgar anualmente al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos contenidos en los Lineamientos, que dichos incentivos pueden ser individuales y se otorgan al Miembro del Servicio por su destacado desempeño individual y los colectivos se otorgan al Miembro del Servicio de cualquier órgano o área de cualquier nivel de los OPLE por su destacada labor en equipo, para lo cual dentro del primer trimestre de cada año, los OPLE deberán informar a la DESPEN el presupuesto asignado a incentivos, mismo que será aplicado exclusivamente para ese fin y serán independientes de la promoción, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el Miembro del Servicio.

VI. De conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos corresponderá al Órgano Superior de Dirección conocer y, en su caso, aprobar el Dictamen sobre el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio del OPLE.

VII. Asimismo el artículo 7, fracción III, de los Lineamientos establece que corresponde a la Comisión de Seguimiento, autorizar al Órgano de Enlace los dictámenes para el otorgamiento de incentivos.

VIII. En tanto, El artículo 8 fracciones V y VI de los Lineamientos refieren que corresponde al Órgano de Enlace, elaborar y someter

a la consideración del Órgano Superior de Dirección, previa autorización de la Comisión de Seguimiento y visto bueno de la DESPEN, los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, los cuales deberá notificar a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional acreedores al incentivo.

IX. Además el artículo 10 de los Lineamientos señala que los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades, y
- II. Reconocimiento al mérito.

X. Por otro lado el artículo 11 de los Lineamientos señala las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos que son los siguientes:

1. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;

2. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;

3. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;

4. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;

5. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;

6. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;

7. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;

8. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta;

9. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y

10. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.

XI. En el mismo orden de ideas los artículos 12 y 13 de los Lineamientos refieren que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a los Miembros del Servicio que cumplan con los requisitos contemplados en el Estatuto, Lineamientos y en su Programa de Incentivos; en tanto los reconocimientos se otorgarán a través de diplomas y galardones que podrán autorizar y otorgar los integrantes del Órgano Superior de Dirección a los Miembros del Servicio que se distingan por acciones que influyan en el buen funcionamiento del OPLE.

XII. Asimismo, los artículos 16 y 17 de los Lineamientos indican que para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionará a los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total de los Miembros del Servicio, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente. Que los funcionarios referidos que se ubiquen dentro de las hipótesis contempladas en las fracciones IV, V y VI del artículo 11 de los Lineamientos, no formarán parte del universo de elegibles y los Miembros del Servicio que se ubiquen en el supuesto establecido en artículo 15 constituirán el universo de elegibles que podrán aspirar a recibir un incentivo a través de cualquier procedimiento previsto en el Programa de Incentivos del OPLE.

XIII. Así también, el artículo 19 de los Lineamientos establece que en los plazos que determine la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los OPLE deberán entregar a la DESPEN su programa de Incentivos para los Miembros del Servicio.

XIV. Por otro lado, los artículos 20 y 21 de los Lineamientos señalan que el OPLE podrá proponer en su Programa de incentivos,

distintas modalidades. Pero que invariablemente se deberá considerar, en primer término, un Incentivo por Rendimiento ligado directamente a los resultados obtenidos por los Miembros del Servicio en la Evaluación del Desempeño. Que en caso de proponer nuevas modalidades de incentivos, el OPLE deberá garantizar que en su otorgamiento se cumpla con lo dispuesto en el artículo 10 de los Lineamientos, de tal forma que de contar con la disponibilidad presupuestal, al Incentivo por Rendimiento deberá corresponder una retribución económica, independientemente de otros beneficios o reconocimientos que se establezcan. Asimismo el OPLE deberá establecer en su Programa de Incentivos cualquier otro incentivo, además del relativo a Rendimiento, que esté en condiciones de otorgar a los Miembros del Servicio, ya sea en especie o en cualquier otra modalidad.

XV. De conformidad con el artículo 24 de los Lineamientos de manera enunciativa, más no limitativa, los OPLE podrán otorgar incentivos por las siguientes modalidades:

- I. Rendimiento;
- II. Por colaborar con el OPLE en la impartición de asesorías, y
- III. Por actividades académicas realizadas y reconocimientos otorgados por el Instituto o el OPLE.

XVI. A su vez el artículo 25 de los Lineamientos refiere que el Incentivo por Rendimiento se otorgará a los Miembros del Servicio que formen parte del universo de elegibles.

XVII. Los artículos 28 y 29 de los Lineamientos citan que las actividades académicas, así como los reconocimientos otorgados a los Miembros del Servicio que formen parte del universo de elegibles, podrán ser valorados a fin de obtener el beneficio que se determine en el Programa de Incentivos; que se entenderá por actividades académicas la realización de actividades de estudio, capacitación, docencia o investigación en diversas disciplinas afines al objeto del OPLE y que redunden en beneficio de este, siendo valorables las actividades académicas las siguientes:

- I. Obtención de grados académicos de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado;
 - II. Participación en eventos académicos como diplomados, cursos, talleres, foros, seminarios, conferencias y otros similares, y
 - III. Publicación de libros, artículos, ensayos, manuales, reportajes, reseñas y demás análogos.
-

XVIII. De acuerdo con el artículo 30 de los Lineamientos para ser valoradas las actividades académicas deberán cumplir con los requisitos siguientes:

I. No tratarse de actividades obligatorias del OPLE;

II. Encontrarse respaldadas por documentos probatorios suficientes y debidamente cotejados conforme a lo establecido en el artículo 31 de los Lineamientos;

III. Haberse realizado de conformidad con los procedimientos establecidos en el Programa de Incentivos del OPLE y en los Lineamientos para realizar actividades externas;

IV. Tratarde de actividades concluidas durante el ejercicio valorable;

V. Concluirse o haber sido publicadas, según corresponda, después de haber ingresado al Servicio; y

VI. Para el Miembro del Servicio inscrito en el Programa de Formación, las actividades de Capacitación acreditadas de forma optativa se podrán considerar en la valoración.

XIX. En tanto, el artículo 40 de los Lineamientos señala que la entrega de incentivos deberá realizarse a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la notificación a los Miembros del Servicio de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio valorable, previa autorización por parte de la DESPEN del Dictamen de resultados y con la aprobación del Órgano Superior de Dirección del OPLE, condicionando la entrega de incentivos a los Miembros del Servicio a que se encuentren en activo en el OPLE al momento del otorgamiento, por lo que el OPLE debe entregar a la DESPEN un informe sobre los incentivos otorgados, proporcionando constancia de cada uno para su incorporación al Registro del Servicio.

Tercero. Del Programa Anual de Incentivos 2019 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

XX. El Programa de Incentivos para la entrega de incentivos es el documento aprobado por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, que refiere los principios, criterios y políticas que rigen la entrega, así como el nombre o identificación de cada tipo de incentivo, requisitos, criterios de desempate y los recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento.

1. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo que se prevé otorgar:

XXI. De acuerdo al Programa de Incentivos los Miembros del Servicio del IEPC Guerrero que se encuentren dentro del 20% del universo elegible les será considerado los incentivos siguientes:

Ú Rendimiento: Es el incentivo que obtiene el miembro del Servicio derivado de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño.

Ú Actividades Académicas realizadas y Reconocimientos otorgados por el Instituto o el OPLE:

El incentivo por actividades académicas será aquel que obtiene el miembro del Servicio derivado de la realización de actividades de estudio, capacitación, docencia o investigación en diversas disciplinas afines al objeto del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. Requisitos para su otorgamiento.

XXII. Asimismo, para obtener los incentivos listados en el Programa de Incentivos, el Miembro del Servicio, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable.

Otra disposición del Programa de Incentivos es que el Miembro del Servicio que haya recibido una sanción igual o mayor a diez días de suspensión e impugne esta, ante los órganos competentes y

resulte en su beneficio, así como en caso que cuando el Miembro del Servicio haya presentado inconformidad por los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño y resulte en su beneficio, se determinará si los Miembros del Servicio con los casos antes expuestos; son merecedores de algún incentivo a través del procedimiento de reposición, que consiste en desarrollar nuevamente cada uno de los procedimientos previstos en los lineamientos y en el programa de incentivos del ejercicio correspondiente. Lo anterior, con fundamento en los artículos 46, 47 y 48 de los Lineamientos.

3. Criterios de desempate.

XXIII. Atendiendo lo establecido en el Programa de Incentivos, se considera que hay empate en la construcción del universo de elegibles o de cualquiera de los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, cuando el límite inferior se ubiquen dos o más Miembros del Servicio con la misma calificación.

En caso de aplicación de criterios de desempate de los Miembros del Servicio, se aplicarán los siguientes criterios:

Ü La mayor calificación en los módulos cursados en el Programa de Formación y Desarrollo, Fase Básica, en el ejercicio valorado.

Ü La mayor calificación en la capacitación, obligatorias en el ejercicio valorado.

Ü No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo.

Ü La mayor experiencia en materia electoral

Ü El mayor grado académico.

4 Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento.

a) Rendimiento

XXIV. Se otorgará a los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro del 20% superior del total de los Miembros del Servicio, con los mejores resultados en la evaluación.

b) Por Actividades Académicas y Reconocimientos otorgados por el Instituto.

XXV. Se otorgará a los Miembros del Servicio que hayan presentado documentos probatorios que acrediten actividades académicas y que se encuentren en el universo de elegibles.

Las actividades académicas y reconocimientos, se valoraran de acuerdo a lo siguiente:

Grupo de Actividades	Tipo de Actividad	Puntos a otorgar por cada grupo de actividades
Grados académicos	Licenciatura y Doctorado.	5
	Maestría y Maestría en Procesos e Instituciones Electorales	4
	Diplomado y Especialidad	2
Publicaciones	Artículos, ensayos, libros, manuales, reseñas.	3
Eventos académicos	Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos-talleres, coloquios, congreso, foros y conferencias.	0.8
	Participación como ponente o expositor	1
Reconocimientos	Reconocimientos.	1

El resultado de las puntuaciones de las actividades académicas, se ordenarán en forma descendente para determinar los miembros acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos anteriormente.

5. Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de incentivo.

XXVI. Los criterios para asignar al número de Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como tipo y monto de incentivos se realizará de acuerdo a lo siguiente:

Nombre del Incentivo	Criterio (mejor evaluados)	Tipo Incentivo	Criterio de asignación de montos
Por Rendimiento	100% Miembros del Servicio del Universo de Elegibles	Retribución	Retribución de \$10,000 por Miembro del Servicio
Por Actividades Académicas y reconocimientos	Hasta 50% Miembros del Servicio del Universo de Elegibles, que hayan presentado documentos probatorios.	Beneficio (especie)	Beneficio de 3 días de descanso por Miembro del Servicio

Cuarto. Del proceso para determinar la entrega de incentivos a los Miembros del servicio, que se encuentren dentro del universo de elegibles.

XXVII. Con fecha 13 de mayo de la presente anualidad, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio número INE/DESPEN/037/2019 envió al Órgano de Enlace el calendario de trabajo en materia de incentivos. En cumplimiento a lo establecido al calendario de actividades, con fecha 7 de junio del año en curso, el Órgano de Enlace envió oficio a los 14 Miembros del servicio para solicitarles el dictamen individual de resultados

de la evaluación del desempeño, dictamen del programa de formación y desarrollo, fase básica, así como los documentos que acreditaran las actividades académicas cursadas en el ejercicio 2018.

XXVIII. Derivado de la revisión y cotejo de los documentos soportes enviados por los Miembros del Servicio, el Órgano de Enlace en uso de las facultades establecidas en el artículo 8, fracción V de los Lineamientos elaboró los dictámenes con las propuestas de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional a quienes se les otorgaría los incentivos en la modalidad de rendimiento y actividades académicas.

1. Propuestas de incentivos en la modalidad de rendimiento

XXIX. El primer incentivo del Programa de Incentivos denominado por rendimiento se otorga a los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro del 20% superior del total de los Miembros del Servicio, con los mejores resultados en la evaluación, y dentro del 100% de los Miembros del Servicio del universo de elegible, que corresponde a 4 Miembros del Servicio que serán acreedores a la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) libre de impuestos.

XXX. Atendiendo a los requisitos establecidos en el Programa de Incentivos, el Órgano de Enlace revisó los dictámenes generales de resultados e individuales y 5 Miembros del Servicio obtuvieron calificación de 10, pero atendiendo a lo establecido en el artículo 16 de los Lineamientos y al programa, solo corresponde entregar el incentivo por rendimiento a 4 Miembros del Servicio, por consiguiente; se procedió a realizar el mecanismo de desempate, que consisten en ponderar entre los Miembros del Servicio la mayor calificación en los módulos cursados en el Programa de Formación y Desarrollo, Fase Básica, en el ejercicio valorado.

Derivado de lo anterior, el Órgano de Enlace realizó el mecanismo de desempate quedando como propuestas para la entrega de incentivos los 4 (universo de elegibles) Miembros del Servicio siguiente:

No.	Nombre del MSPEN	Módulo Fase Básica	Calificación del Prog. Form. Des.	Calificación Evaluación al Desempeño
1.	Jesús Alejandro Ramírez Hernández	Organización Administrativa Electoral.	8.47	10
2.	Humberto Conde Carrillo	Organización Administrativa Electoral.	8.36	10
3.	María Guadalupe León Reséndiz	Organización Administrativa Electoral.	8.23	10
4.	Jorge Armando Leyva Fuentes	Cultura democrática e identidad institucional.	8.18	10

2. Propuestas de incentivos en la modalidad de actividades académicas

XXXI. El segundo incentivo que refiere el Programa de Incentivos, es el relativo a actividades académicas, se otorga a los Miembros del Servicio que hayan presentado documentos probatorios que acrediten actividades académicas y que se encuentren dentro del 50% del universo de elegibles con los mayores puntajes, teniendo como beneficio 3 días de descanso.

Derivado de los requisitos establecidos en el Programa Anual de Incentivos 2019 el Órgano de Enlace realizó el cotejo de los documentos soportes de los 4 Miembros del Servicio (universo de elegibles), dando como resultado el puntaje siguiente:

C. Jesús Alejandro Ramírez Hernández Técnico de Participación Ciudadana		
No.	Tipo de actividad	Puntos otorgados por cada actividad
1.	Constancia del curso virtual "Medios de Impugnación en Materia Electoral".	0.8
2.	Constancia del curso virtual "Medios de Impugnación en Materia Electoral".	0.8
3.	Constancia del Taller "Autocuidado para la igualdad laboral y la no discriminación"	0.8
4.	Constancia del Curso de capacitación dirigido a quien se interesan en desarrollar tareas de observación en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.	0.8
5.	Reconocimiento del curso de "Educación Cívica".	0.8
6.	Constancia del Primer Congreso Estatal de Participación Ciudadana.	0.8
Total		4.8

C. Jorge Armando Leyva Fuentes Coordinador de Educación Cívica		
No.	Tipo de actividad	Puntos otorgados por cada actividad
1.	Reconocimiento por su participación en el Conversatorio Distrital para el Diálogo con Jóvenes con el tema "El Papel de las Instituciones electorales para garantizar el voto libre y secreto".	1
2.	Reconocimiento por su participación en el 6º Encuentro Nacional de Educación Cívica 2018.	1
3.	Constancia del Taller "Autocuidado para la igualdad laboral y la no discriminación".	0.8
4.	Reconocimiento del curso de "Educación Cívica".	0.8
Total:		3.6

C. María Guadalupe León Reséndiz Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos		
No.	Tipo de actividad	Puntos otorgados por cada actividad
1.	Constancia del curso virtual "Medios de Impugnación en Materia Electoral".	0.8
2.	Constancia del curso virtual "Sistemas de Nulidades en Materia Electoral".	0.8
3.	Constancia del curso virtual "El Modelo de Comunicación Política en México".	0.8
Total		2.4

C. Humberto Conde Carrillo Técnico de Participación Ciudadana		
No.	Tipo de actividad	Puntos otorgados por cada actividad
1.	Constancia del Curso de capacitación dirigido a quien se interesan en desarrollar tareas de observación en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.	0.8
2.	Reconocimiento del curso de "Educación Cívica".	0.8
Total		1.6

Atendiendo al criterio que refiere que se otorgará el incentivo por actividades académicas al 50% del universo de elegibles, corresponde de acuerdo a los más altos puntajes otorgar el mencionado incentivo al C. Jesús Alejandro Ramírez Hernández, Técnico de Participación Ciudadana, que obtuvo el puntaje de 4.8 y al C. Jorge Armando Leyva Fuentes, Coordinador de Educación Cívica, que obtuvo un puntaje de 3.6.

3. De la elaboración y visto bueno de los dictámenes

XXXII. Una vez que el Órgano de Enlace realizó el análisis de los Miembros del Servicio incluidos en las propuestas para incentivos en su modalidad de rendimiento y actividades académicas, con fecha 21 de mayo en la presente anualidad envió para visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional los dictámenes, mismos que con fecha 02 de julio del presente año, mediante oficio número INE/DESPEN/1907/2019 signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, otorgó el visto bueno para el otorgamiento de Incentivos a Miembros del Servicio, correspondiente al ejercicio valorado 2018.

4. De la autorización de los dictámenes

XXXIII. Posteriormente con fecha 10 de julio de la presente anualidad, el Órgano de Enlace presentó a la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional los dictámenes validados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. Lo anterior, con la finalidad de que se autorizarán y se procediera a la aprobación del Órgano Superior de Dirección.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 173 párrafos primero y cuarto; y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 637 y 638 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa,

6, 7 fracción III, 8 fracciones V y VI, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 24, 25, 28, 29, 30 y 40 de los Lineamientos para otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, el Órgano Superior de Dirección del OPLE emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueban los dictámenes del otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, los cuales forman parte del anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular del Órgano de Enlace notificar a los Miembros del Servicio en términos de lo previsto en los considerandos XXX y XXXI, el otorgamiento de incentivos a que se han hecho acreedores.

TERCERO.- Se instruye a la Titular del Órgano de Enlace para que a través de copia certificada notifique el presente Acuerdo con su anexo, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, realizar los trámites administrativos para el otorgamiento de los incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, señalados en términos de lo previsto en los considerandos XXX y XXXI del presente acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día quince de julio del año dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO PRESIDENTE.

C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

ACUERDO 033/SO/15-07-2019

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE SCM-JDC-147/2019, EMITIDA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 8 de junio de 2017, se presentó ante la oficialía de partes de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, un escrito firmado por 46 personas que se ostentaron como autoridades civiles y agrarias, delegados, comités de padres de familia y de programas sociales de las comunidades y colonias correspondientes al municipio de Tecoaapa, Guerrero, en el que solicitan que para la próxima elección constitucional a celebrarse en ese municipio, sea bajo las normas, procedimientos y prácticas tradicionales, y reconocimiento a la estructura de gobierno comunitario, con pleno respeto a los derechos humanos, civiles y políticos electorales de los ciudadanos.

2. El 12 de julio de 2017 la entonces Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos, en su Sexta Sesión Ordinaria de trabajo, determinó que los solicitantes tendrían que comparecer a ratificar la solicitud presentada, acudiendo al módulo que se instalaría el 20 de agosto de ese año, con la finalidad de tener certeza y ratificar la decisión de quienes suscribieron dicha petición.

3. En consecuencia con lo anterior, el 20 de agosto de 2017, personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, acudieron a recabar la manifestación de ratificación o no, de la petición antes referida. Presentándose un total de 42 ciudadanos identificados como comisarios y delegados del municipio de Tecoaapa, Guerrero, así como 34 ciudadanos de diversas localidades, algunos de ellos con carácter de comisarios salientes de sus respectivas localidades.

4. Mediante acuerdo 017/SE/07-03-2019, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó la improcedencia de la solicitud presentada por 46 personas que se ostentan como autoridades civiles y agrarias del municipio de Tecoaapa, Guerrero, mediante la cual solicitan que la elección de sus autoridades municipales se realice por sistemas normativos internos.

5. Derivado de lo anterior, el 14 de marzo de 2019, ciudadanos del municipio de Tecoaapa, presentaron escrito de demanda de Juicio Electoral Ciudadano ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a fin de controvertir el acuerdo 017/SE/07-03-2019. Lo que fue turnado al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero el 21 de marzo del mismo año, para su atención correspondiente, radicándose con la clave TEE/JEC/013/2019.

6. Con fecha 9 de mayo de este año, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante sentencia radicada en el expediente TEE/JEC/013/2019 resolvió el medio de impugnación antes referido, confirmando el acuerdo impugnado, al considerar acertada la actuación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

7. Inconformes con la determinación del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, el 16 de mayo del mismo año, los actores presentaron demanda de Juicio Electoral Ciudadano, mismo que fue remitida con sus anexos a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 20 de mayo.

8. Finalmente, el 27 de junio de este año, la Sala Regional Ciudad de México resolvió en la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-147/2019, determinando revocar la resolución impugnada, para los efectos precisados en dicha ejecutoria.

9. Con fecha 10 de julio de este año, la Comisión de Sistemas Normativos Internos en su segunda sesión extraordinaria, en la que emitió el Dictamen con proyecto de acuerdo 005/CSNI/10-07-2019, mediante el cual se aprueba el programa de trabajo para dar cumplimiento a la sentencia contenida en el expediente SCM-JDC-147/2019, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O S

I. Que el Convenio 169 de la Organización Internacional del

Trabajo reconoce en su artículo 1, inciso b, la aplicación de sus disposiciones a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

II. Que la Constitución Federal establece en su artículo 2 que son comunidades indígenas aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. En ese sentido, afirma que el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta además de los principios generales establecidos, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

III. Que el artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, reconoce su identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural en sus pueblos originarios particularmente los nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, así como sus comunidades afroamericanas. De igual manera, el artículo 9 y 10 establecen que "se reconoce el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y afroamericanos, atendiendo en todo momento a los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Instrumentos Internacionales en la materia e incorporados al orden jurídico nacional". Por lo que, "la conciencia de su identidad indígena o afroamericana deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes aplican las disposiciones relativas a dicha pertenencia".

IV. Que el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que se reconocen como derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, decidir sus formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural; aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, con sujeción a lo dispuesto en el orden constitucional y legal, y elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a sus autoridades políticas o representantes y garantizar la participación de las mujeres en condiciones de equidad, estimulando su intervención y liderazgo en los asuntos públicos.

V. Que de conformidad con el artículo 124 de la Constitución

Política local, es función del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

VI. Que en el artículo 128 de la misma Constitución señala como atribuciones del Instituto Electoral, entre otras, preparar y organizar los procesos electorales, así como el escrutinio y cómputo, la declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de ayuntamiento, la organización, desarrollo y declaración de resultados en los casos de referéndum, plebiscito, revocación de mandato, consulta ciudadana y demás instrumentos de participación ciudadana.

VII. Que en el artículo 173 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a la ley de la materia.

VIII. Que en la misma Ley 701, en su artículo 6 fracción III define como pueblos indígenas aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. De la misma manera, en el artículo 15 refiere que es indígena la persona que desciende de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conserven dichas instituciones. Que de igual manera, el artículo 6 de la referida Ley señala que son comunidades afroamericanas las colectividades humanas que descienden de un pueblo afroamericano y conservan sus propias formas de convivencia y de organización social.

IX. Que derivado de lo establecido por la Constitución Local, así como en la Ley 701 y en lo expuesto por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que señala "que las personas y comunidades afrodescendientes también son sujetas de los beneficios y obligaciones de dicha norma y tendrán derecho a la protección de sus costumbres, usos, tradiciones, lengua, religión, indumentaria y rasgos culturales". Ello nos permite considerar que la población afrodescendiente goza

de los mismos derechos y por ende, la protección de los mismos en igualdad de circunstancias que deben prevalecer para la población indígena y en consecuencia al acceso efectivo de sus derechos político-electorales, por ello resulta necesario que se atienda a ambos grupos en igualdad de circunstancias, en ese sentido, el Consejo General del Insituto deberá llevar a cabo el análisis y acciones necesarias con la finalidad de atender a este grupo vulnerable, a efecto de allegarse de mayores elementos respecto de la conformación del municipio de Tecoanapa, Guerrero, que doten de certeza para determinar si existen o no población indígena o, en todo caso, afrodescendientes que habiten el referido municipio y en en todo caso poder gozar de los derechos que a su favor consagra el artículo 2 de la Constitución.

X. Que derivado del medio de impugnación interpuesto ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, radicada en el expediente TEE/JEC/013/2019 mediante la cual se ratificó el acuerdo 017/SE/07-03-2019 del Consejo General del Instituto Electoral, por el cual declaró la improcedencia de la solicitud presentada por 46 personas que se ostentaron como autoridades civiles y agrarias del municipio de Tecoanapa, Guerrero, para elegir a sus autoridades mediante el sistema normativo interno o usos y costumbres.

XI. Que en consecuencia con lo anterior, la Sala Regional Ciudad de México mediante sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-147/2019, resolvió revocar el acuerdo impugnado, mandando al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para que:

(...) acuda a las fuentes adecuadas para conocer la existencia de poblaciones con integración indígena o incluso afrodescendientes en el Municipio, en su caso, las condiciones de integración de las personas con distintos orígenes, los sistemas normativos, o las autoridades tradicionales de cada pueblo o comunidad, así como -de tenerlas- las instituciones y reglas del sistema normativo interno.

De manera **enunciativa, pero no limitativa**, el Instituto local puede llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Recabar constancias de la autoridad comunitaria.
 2. Solicitar **informes y comparencias de las autoridades comunitarias** a los actores o cualquier autoridad comunitaria, municipal o de otro tipo.
-

3. Requerir dictámenes periciales antropológicos a las autoridades o instituciones versadas en la materia.

4. Testimonios.

5. Revisión de fuentes bibliográficas.

6. Realización de **visitas en los sitios en los que se presume la existencia de poblaciones indígenas, originarias o afrodescendientes (in situ).**

7. Verificar la vigencia de criterios etnolingüísticos.

8. Aceptación de opiniones especializadas en forma de amicus curiae.

9. Reiterar el requerimiento a autoridades en la materia, tales como Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la Escuela Superior de Antropología Social de la Universidad Autónoma de Guerrero, la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas del Gobierno del Estado de Guerrero, la Dirección General del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social u otras instituciones versadas en conocimiento sobre pueblos y comunidades indígenas o afrodescendientes, **a quienes se vincula para dar acompañamiento al Instituto local**, para que informen si han clasificado con criterios diversos el origen o conformación de las comunidades.

10. Cualquier otro medio que permita acreditar la pertenencia, el arraigo, la identidad y/o asentamiento físico a la comunidad indígena.

XII. Que la Comisión de Sistemas Normativos Internos en su segunda sesión extraordinaria de fecha 10 de julio de la presente anualidad, emitió el Dictamen con proyecto de acuerdo 005/CSNI/10-07-2019, mediante el cual se aprueba el plan de trabajo para dar cumplimiento a la sentencia contenida en el expediente SCM-JDC-147/2019, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, acordando en su resolutivo segundo poner a consideración de este Consejo General el referido dictamen para su análisis, discusión y en su caso aprobación correspondiente.

XIII. Que en razón de lo expuesto y con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia contenida en el expediente SCM-JDC-147/2019, este Consejo General considera necesario y oportuno aprobar el programa de trabajo denominado **Cumplimiento a la sentencia contenida en el expediente SCM-JDC-147/2019, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, integrado por siete apartados: **Antecedentes**, se expone la situación en concreto de la solicitud presentada ante este Instituto Electoral y la determinación final de Sala Regional Ciudad de México, respecto de la procedencia de dicha

petición; **Diagnóstico**, se realiza un análisis de la sentencia en cuestión, refiriendo aspectos relevantes sobre las razones y argumentos que la autoridad jurisdiccional estimo para mandar a este Instituto la atención a la solicitud de la ciudadanía de Tecoaapa; **Objetivos**, se precisa la finalidad del Programa de trabajo, para contar con una orientación clara respecto de lo que se quiere lograr con la organización de actividades en este documento; **Marco legal**, donde se plasma de manera enunciativa, más no limitativa el andamiaje jurídico que regula la actuación de esta autoridad electoral en el caso concreto; **Líneas de acción y actividades**, se describen las actividades que se desarrollarán por esta autoridad electoral en el marco del cumplimiento de la sentencia referida; **Cronograma de actividades**, se establecen los meses en los que se espera desahogar cada una de las actividades enunciadas, así como las metas y los resultados tendentes a dar puntual cumplimiento a lo ordenado por la autoridad jurisdiccional; y **Metodología para el desarrollo de las actividades**, se precisa cómo se desarrollaran cada una de las actividades contenidas que permitan verificar la existencia o no de poblaciones con integración indígena o afrodescendientes, así como los sistemas normativos internos en el municipio de Tecoaapa.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 173 y 188, fracciones XXVI y LXXIV de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el Programa de trabajo para dar cumplimiento a la sentencia contenida en el expediente SCM-JDC-147/2019, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo expresado en el considerando XII del presente acuerdo y del documento que corre agregado como anexo único.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio y copia certificada a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, a efecto de hacer de su conocimiento las actividades que se desarrollaran en cumplimiento a lo mandado en la sentencia contenida en el expediente SCM-JDC-147/2019.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad Técnica

de Vinculación del Instituto Nacional Electoral para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad, en la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el quince de julio de dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO PRESIDENTE.

C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

ACUERDO 034/SO/15-07-2019

POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 005/SO/25-01-2017 aprobó la integración de las comisiones permanentes; la creación e integración de comisiones especiales; de la Junta Estatal; del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Comité Técnico del Archivo del Instituto Electoral.

2. En sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto Electoral local, celebrada el 31 de marzo de 2017, mediante

acuerdo 014/SE/31-03-2017 se aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

3. De Igual forma, el 17 de julio de 2017, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante acuerdo 049/SO/17-07-2017, aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de la Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

4. El 12 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 005/SE/12-01-2018, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

5. El 20 de julio de 2018, mediante acuerdo 171/SE/20-07-2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la creación e integración de la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro.

6. El 30 de octubre de 2018, mediante acuerdo 184/SO/30-10-2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, integró la Comisión Permanente de Sistemas Normativos Internos y ratificó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales, y del Comité de Transparencia del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

7. Con fecha 16 de enero de 2019, mediante acuerdo 002/SE/16-01-2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2019.

8. El 31 de enero de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 006/SO/31-01-2019, aprobó el Programa Anual de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019.

9. El 10 de abril de 2019, mediante acuerdo 021/SE/10-04-2019,

el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, modificó la integración de las Comisiones permanentes y especiales del Consejo General.

10. El 15 de mayo de 2019, el Consejo General del Instituto aprobó, mediante acuerdo 026/SE/15-05-2019, modificaciones al Programa Operativo Anual y presupuesto de ingresos y egresos 2019.

11. De manera posterior, en sesiones de trabajo realizadas entre el 22 de mayo y 24 de junio de 2019, las comisiones: de Prerrogativas y Organización Electoral; de Educación Cívica y Participación Ciudadana; de Quejas y Denuncias; de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; de Sistemas Normativos Internos; Especial de Igualdad de Género y No Discriminación; y Especial de Normativa Interna, aprobaron proyectos de modificación a su programa anual de trabajo, mismos que fueron remitidos a la Secretaría Ejecutiva para ser sometidos a consideración del Consejo General del Instituto.

De conformidad con los antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 180 de la número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

II. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, VII, XXVI, y LXXVI del artículo 188 de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto, y conocer por conducto de su Presidente y de sus comisiones, las actividades de los mismos; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones, y resolver al respecto, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.

III. Que en términos de los artículos 192 y 193 párrafo cuarto

de la Ley Electoral local en cita, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente, y además podrá integrar las comisiones especiales de carácter temporal que se consideren necesarias.

IV. Que derivado del Decreto número 791 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos pasó a ser comisión permanente, en ese tenor, el artículo 195 de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General integrará de manera permanente las siguientes comisiones:

- I. Prerrogativas y Organización Electoral;
- II. Educación Cívica y Participación Ciudadana;
- III. Administración;
- IV. Quejas y Denuncias;
- V. Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; y
- VI. Sistemas Normativos Internos.

V. Que el artículo 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia a las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

VI. Que en términos del artículo 16 fracción I, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las Comisiones Permanentes y Especiales deberán presentar al Consejo para su aprobación, durante el mes de enero del año correspondiente, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.

VII. Que mediante la implementación de una planeación, seguimiento y evaluación Institucional, se pretende fortalecer la eficiencia y eficacia en las tareas institucionales encomendadas a cada una de las comisiones; para tal efecto se proyectaron las actividades de manera cronológica en un Programa Anual de Trabajo, para el ejercicio fiscal 2019, acorde a las políticas establecidas.

VIII. Bajo ese contexto y para efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales invocadas, las comisiones permanentes y especiales del órgano electoral, durante el mes de enero del año en 2019, aprobaron al seno de cada una de ellas un Programa Anual de Trabajo que desarrollarían durante el periodo fiscal 2019, mismo que guarda congruencia con los programas, actividades y recursos presupuestales aprobados mediante acuerdo 002/SE/16-01-2019.

IX. Ahora bien, derivado de las modificaciones al Programa Operativo Anual y presupuesto de ingresos y egresos 2019, aprobadas con el máximo órgano de dirección de este Instituto mediante acuerdo 026/SE/15-05-2019, se sumaron metas a realizar durante el presente ejercicio fiscal relativas a diversas actividades de los programas institucionales.

X. Que a efecto de realizar las funciones de vigilancia y supervisión de los objetivos y metas autorizados por el Consejo General en el Programa Operativo Anual, resulta necesario modificar el Programa Anual de Trabajo de las Comisiones Ordinarias y Especiales, con la finalidad de armonizar y coordinar adecuadamente las acciones institucionales para la mejor consecución de los objetivos.

XI. Derivado de lo anterior, las Comisiones Especiales y Permanentes que en sesiones de trabajo modificaron los Programas Anuales de Trabajo, mismos que fueron remitidos a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral para someterlos a consideración y en su caso aprobación del Consejo General de este órgano electoral local, son las siguientes:

- Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral.
- Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
- Comisión de Quejas y Denuncias.
- Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- Comisión de Sistemas Normativos Internos.
- Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación.
- Comisión Especial de Normativa Interna.

XII. Que con el objeto de integrar los Programas Anuales de Trabajo modificados de las Comisiones Permanentes y Especiales, mediante el presente acuerdo se aprueba dicha modificación, que permitirá al Consejo General dar seguimiento puntual a las actividades establecidas en cada uno de los programas, y facilitar la evaluación de las mismas por las instancias competentes.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 180, 184, 188, fracciones I, VII, XXVI, y LXXVI, 192 y 193 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al Programa Anual de Trabajo del ejercicio fiscal 2019, de las Comisiones: de Prerrogativas y Organización Electoral; de Educación Cívica y Participación Ciudadana; de Quejas y Denuncias; de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; de Sistemas Normativos Internos; Especial de Igualdad de Género y No Discriminación; y Especial de Normativa Interna, en términos del documento que como anexo único forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo y su anexo a la Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos legales pertinentes.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada el día quince de julio del año dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO PRESIDENTE.

C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

ACUERDO 035/SO/15-07-2019

POR EL QUE SE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA DEFINIR EL MARCO GEOGRÁFICO DE LAS UNIDADES TERRITORIALES PARA LA ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS. APROBACIÓN EN SUS CASO.

A N T E C E D E N T E S

1. El 4 de julio del 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en la cual se establecieron diversos mecanismos de participación ciudadana con la finalidad de dotar a las y los ciudadanos de una herramienta jurídica que permita darles una participación activa, vigilante y decidida en las decisiones y actos de gobierno.

2. El 13 de diciembre del 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 240 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

3. El 1 de enero del 2019, mediante acuerdo 002/SE/16-01-2019 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos, el Programa Operativo Anual 2019; en dicho programa operativo se consideró la elaboración de los criterios y metodología para la delimitación territorial de las demarcaciones ciudadanas.

4. El 10 de abril del 2019, la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral en su Cuarta Sesión Ordinaria presentó la propuesta de criterios para la delimitación territorial de las demarcaciones ciudadanas que servirán de base para la elección de las y los integrantes de los Comités Ciudadanos.

5. El 15 de mayo del 2019, mediante acuerdo 026/SE/15-05-2019 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la modificación del Programa Operativo Anual y el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto, en la cual se consideró el proyecto denominado "Creación de Demarcaciones Ciudadanas".

6. El 10 de julio del 2019, la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral en su Séptima Sesión Ordinaria aprobó el dictamen con proyecto de acuerdo 004/CPOE/SO/10-07-2019 mediante el cual aprobó la metodología para definir el marco geográfico de las unidades territoriales para la elección de Comités Ciudadanos en los municipios del estado de Guerrero.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que conforme al artículo 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, en los términos que establece la Constitución.

II. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de las y los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

III. Que el artículo 128, fracción IX de la Constitución Política Local, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene entre sus atribuciones la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los casos de referéndum, plebiscito, revocación de mandato, consulta ciudadana y demás instrumentos de participación ciudadana.

IV. Que en términos del artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; precisando que todas sus actividades se rigen bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

V. Que de conformidad con lo dispuesto en las fracciones I, XXVI y LXXVI, del artículo 188 de la LIPEEG, el Consejo General

del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones, y resolver al respecto, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.

VI. Que el artículo 192 y 193 de la LIPEEG, dispone que, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente, y además podrá integrar las comisiones especiales de carácter temporal que se consideren necesarias.

VII. Que la fracción I, del artículo 195 de la LIPEEG, establece que el Consejo General integrará de manera permanente la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral.

VIII. Que el artículo 196 de la LIPEEG, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir, y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, las actividades de los órganos del Instituto Electoral y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

IX. Que el artículo 206, fracción XV de la LIPEEG, establece que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana tiene como atribución elaborar los procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en el Estado.

X. Que el artículo 68, de la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que en cada demarcación ciudadana existirá una Asamblea Ciudadana; asimismo, señala que se entenderá por demarcación ciudadana, la unidad geodemográfica para efectos de participación y representación ciudadana.

XI. Que el artículo 80 de la Ley de Participación Ciudadana Local, dispone que en cada demarcación ciudadana se elegirá un Comité Ciudadano conformado por ocho integrantes propietarios y ocho suplentes.

XII. Que el artículo 90 de la multicitada Ley de Participación Ciudadana, señala que el Comité Ciudadano se elegirá por medio

del voto universal, libre y directo de los ciudadanos inscritos en la lista nominal con credencial de elector vigente, y cuyo domicilio corresponda a la demarcación ciudadana de que se trate.

XIII. Que el artículo 94, fracción I de la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que la convocatoria que emita el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para la elección de integrantes de los Comités Ciudadanos deberá contener el Catálogo de las demarcaciones ciudadanas.

XIV. Que el artículo 95 de la Ley de Participación Ciudadana Local, dispone que la organización del proceso de elección de los órganos de representación ciudadana en cada demarcación ciudadana estará a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de su Consejo General y sus unidades desconcentradas regionales, los que se encargarán de la preparación, registro de planillas, capacitación, entrega de material y documentación electoral, cómputo y entrega de constancias de integración del Comité Ciudadano.

XV. Que derivado de la reforma a la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicada con fecha 13 de diciembre del 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, se vinculó a este Instituto Electoral, para realizar la preparación y desarrollo de los procesos electivos de las y los integrantes de los Comités Ciudadanos; para tales efectos, esta autoridad electoral debe determinar las unidades geo-demográficas, que serán el área o ámbito geográfico en los cuales se elegirán a las y los integrantes de los Comités Ciudadanos, con la finalidad de buscar la integración y vinculación de la ciudadanía en los programas y acciones de los diferentes órganos de gobierno.

XVI. La delimitación geográfica electoral y de participación ciudadana es un acto por demás complejo cuya realización implica diversos trabajos y actividades, con un alto grado de dificultad técnica, que requieren estudios de carácter multidisciplinarios. Por tal motivo, es necesario establecer una metodología que defina las acciones y criterios específicos que se utilizarán en la determinación de las demarcaciones ciudadanas, que sirvan de guía a las áreas técnicas y órganos responsables de su elaboración.

XVII. Al respecto, se resalta que en la LIPEEG y en la Ley de Participación Ciudadana Local, no se establecen los criterios que servirán de base para la delimitación territorial de las

demarcaciones ciudadanas; en consecuencia, es indispensable definir criterios claros tomando en consideración las condiciones cartográficas, socioculturales y pluriculturales de las localidades y colonias de los 81 municipios del estado de Guerrero.

Para tal efecto, es necesario tomar como referencia la experiencia, criterios y aspectos metodológicos utilizados por este Instituto Electoral en los trabajos de distritación electoral y construcción de demarcaciones ciudadanas en los años de 2009 al 2011, así como los trabajos del Instituto Nacional Electoral en materia de distritación electoral federal y local en la entidad.

En el mismo sentido, el Instituto Electoral de la Ciudad de México cuenta con un camino ya recorrido en la implementación de los mecanismos de participación ciudadana en el País, por lo se considera pertinente analizar la metodología empleada, con la finalidad de definir la metodología que se utilizará para la creación de las demarcaciones ciudadanas en los ayuntamientos del estado de Guerrero.

XVIII. Por lo antes expuesto, y tomando en consideración la diversidad cultural, geografía, límites territoriales y político administrativos, así como los accidentes geográficos de los municipios que conforman la entidad, de un análisis de factibilidad y viabilidad se proponen los siguientes criterios técnicos y metodológicos para la creación de las demarcaciones ciudadanas:

1. Poblacional

Para determinar el número de ciudadanas y ciudadanos que conformarán las demarcaciones ciudadanas, se utilizará el Padrón Electoral del último proceso electoral local en la entidad.

a) Las demarcaciones ciudadanas contendrán como mínimo 100 ciudadanas y ciudadanos, y como máximo 850.

El presente criterio tiene como finalidad establecer una proporcionalidad en el número de ciudadanas y ciudadanos por cada demarcación; sin embargo, en virtud de que los criterios se aplicarán de manera conjunta, el número de personas por demarcación podrá variar, incluso de los mínimos y máximos establecidos; lo anterior, en términos de las reglas señaladas en cada uno de los criterios.

2. Pluriculturalidad

La pluriculturalidad se refiere a que exista coexistencia

o vínculos entre las y los ciudadanos que integrarán una determinada demarcación, independientemente de la diversidad cultural; por tal motivo, en la definición de las demarcaciones deberá tomarse en consideración la ubicación de los pueblos y comunidades originarias.

a) Preferentemente se agruparán localidades o colonias con población indígena para conformar las demarcaciones ciudadanas, con base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).

b) En la conformación de las demarcaciones ciudadanas se deberá verificar que no existan problemas de coexistencia entre las localidades y colonias agrupadas en las demarcaciones respectivas.

c) De ser el caso, si en una unidad territorial se presentan diferencias de identidad cultural entre los habitantes; pero, se refiere a una misma colonia o localidad, se creará una demarcación más para dirimir las desavenencias.

3. Integridad de las circunscripciones (municipal, seccional, colonia o localidad)

Se deberán respetar los límites que existen entre los municipios, secciones, colonias y localidades en la conformación de las demarcaciones, de tal manera que las unidades territoriales se conformen preferentemente con colonias y localidades completas.

a) Las demarcaciones ciudadanas solo se integrarán con localidades y colonias pertenecientes al mismo municipio. Por ningún motivo, se podrán agrupar localidades o colonias correspondientes a dos o más municipios.

b) Las demarcaciones ciudadanas se integrarán con localidades y colonias completas. En su caso, si alguna localidad o colonia excede el límite de ciudadanas y ciudadanos establecidos para las demarcaciones, éstas podrán ser consideradas como una sola demarcación ciudadana, para evitar su división.

c) Preferentemente, se integrarán demarcaciones con localidades y colonias correspondientes a una misma sección electoral.

4. Compacidad

En la delimitación de las demarcaciones ciudadanas se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de las

demarcaciones tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular. Ninguna demarcación ciudadana podrá rodear íntegramente a una o más demarcaciones.

5. Continuidad geográfica

Las demarcaciones tendrán continuidad y contigüidad geográfica, tomando en consideración los límites territoriales, político-administrativos y accidentes geográficos de las colonias y localidades, de tal manera que las colonias y localidades que conforman una demarcación sean colindantes una con la otra.

a) Se podrán agrupar localidades y colonias que presenten discontinuidad, cuando no sea posible integrarlas a otra demarcación, en virtud de los niveles poblacionales establecidos que impidan formar otras demarcaciones.

XXIX. Los criterios descritos en el considerando anterior, se encuentra definidos en el proyecto de Metodología para definir el marco geográfico de las unidades territoriales para la elección de Comités Ciudadanos, la cual se encuentra integrada por los siguientes apartados: I. Antecedentes. II. Introducción. III. Objetivo. IV. Criterios y aspectos metodológicos para la creación de las demarcaciones ciudadanas en los 81 municipios del estado de Guerrero. V. Criterios técnicos en materia cartográfica para definir los límites de las unidades territoriales. VI. Procedimiento para la definición de nomenclaturas de las demarcaciones ciudadanas y del catálogo de localidades. VII. Diagrama de flujo o ruta para la conformación de las demarcaciones ciudadanas.

XXX. El proyecto de metodología que corre adjunto al presente acuerdo, contempla los criterios para la creación de las unidades territoriales en los 81 municipios del estado de Guerrero, en las que serán electos los integrantes de los Comités Ciudadanos en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomando en consideración las condiciones cartográficas, socioculturales y la pluriculturalidad de las localidades y colonias, privilegiando la no división de las secciones electorales para garantizar la generación de las listas nominales de electores de cada unidad territorial.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, 125 y 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 188, fracciones I, XXVI y LXXVI, 192, 193, 195, 196 y 206 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado

de Guerrero; 68, 80, 90, 94 y 95 de la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la metodología para definir el marco geográfico de las unidades territoriales para la elección de Comités Ciudadanos.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a fin de que notifique la presente metodología para definir el marco geográfico de las unidades territoriales para la elección de Comités Ciudadanos, al Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el quince de julio del dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO PRESIDENTE.

C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

ACUERDO 036/SO/15-07-2019

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO PARA LA CAPACITACIÓN DE RESPONSABLES DE MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, SUPERVISORES/AS Y PROMOTORES/AS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; ASÍ COMO LA ESTRATEGIA

DE DIFUSION PARA LA ELECCION DE COMITÉS CIUDADANOS.**A N T E C E D E N T E S**

1. Con fecha 13 de septiembre de 2018 el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030 (PEDI), mediante el cual se definen los elementos estratégicos que derivan de los principales indicadores de la función y estrategia institucional, con la finalidad de sistematizar los objetivos a nivel táctico y las metas de carácter operativo de las áreas de este Instituto Electoral.

2. Con fecha 27 de septiembre de 2018, la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana en su novena sesión ordinaria de trabajo, presentó el Anteproyecto de implementación de la elección de los Comités Ciudadanos en estado de Guerrero, con la finalidad de iniciar con la programación de las actividades a desarrollar en dicho proceso electivo.

3. El 24 de enero del 2019, la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana aprobó el Programa Anual de Trabajo para el periodo enero-diciembre 2019, en el cual se contempla la emisión de recomendaciones para el diseño de materiales informativos de los mecanismos de participación ciudadana señalados en la Ley 684 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

4. Con fecha 13 de mayo del 2019, en su quinta sesión ordinaria la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana emitió el Dictamen 001/CECPC/13-05-2019 mediante el cual aprueba los documentos, Programa de capacitación para responsables de mesas receptoras de votación, supervisores/as y promotores/as de participación ciudadana; Manual para las y los responsables de mesas receptoras de votación, así como sus anexos, infografías, carteles, trípticos y spots de radio y televisión, que serán utilizados para la difusión de los comités ciudadanos.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y en términos de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1. Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política local, en concordancia con el artículo 175 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, disponen que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente,

independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos de la legislación aplicable.

2. Que el artículo 174 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado establece que son fines del Instituto Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y fomentar la participación ciudadana, entre otros.

3. Que, la Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece en su capítulo VI sobre el proceso electivo de los Comités Ciudadanos, señalando específicamente en su artículo 90, que dichos Comités se elegirán por medio del voto universal, libre y directo de los ciudadanos inscritos en la lista nominal con credencial de elector vigente, y cuyo domicilio corresponda a la demarcación ciudadana de que se trate.

4. Que en los artículos 79 y 80 de la propia Ley número 684, se define al comité ciudadano, como el órgano de representación de los ciudadanos del lugar donde residen, el cual estará conformado por ocho integrantes propietarios y ocho suplentes, su representación será honorífica; el tiempo de duración de los integrantes del Comité Ciudadano será de tres años y no podrán ser reelectos para el período inmediato.

5. Que de conformidad con los artículos 95 y 97 de la referida Ley 684, la organización del proceso electivo de los órganos de representación ciudadana en cada demarcación ciudadana estará a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de su Consejo General y sus unidades desconcentradas regionales, cuyos responsables de la recepción de la votación serán los ciudadanos insaculados en el proceso electoral local inmediato anterior, quienes serán capacitados de acuerdo al programa o estrategia que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. El artículo 196, de la Ley Número 483 de Instituciones y

Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece como una atribución de las Comisiones, en la fracción I, la de analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia.

7. Que, atendiendo lo señalado en los considerandos anteriores y en cumplimiento a las atribuciones que le confiere la Ley Electoral, a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, en la segunda sesión de trabajo de fecha 11 de febrero del 2019, los integrantes de la comisión argumentaron la necesidad de contar en el Instituto Electoral con un programa, plan de trabajo o estrategia de capacitación para los procesos electivos de los comités ciudadanos a desarrollarse en la presente anualidad en el estado de Guerrero, que contemple entre otros temas: el procedimiento para la selección y contratación de Supervisores/as y Promotores/as de Participación Ciudadana; los pasos para la notificación y capacitación de las y los Responsables de las Mesas Receptoras de Votación; diseño de los cursos de capacitación; y el mecanismo sistematizado para el seguimiento y control de los avances de la capacitación que se desarrolle en cada una de las Unidades Desconcentradas Regionales, además de contar con materiales de difusión como son carteles, trípticos, infografías y spots para radio televisión para la difusión de los Comités Ciudadanos en el estado de Guerrero.

Por las consideraciones antes expuestas, a efecto de dar cumplimiento a lo que establece la Ley número 684 de Participación Ciudadana del estado libre y soberano de Guerrero, en su capítulo VI, por cuanto hace a la elección de los Comités Ciudadanos, con fundamento en los artículos 124 párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 173, 174, fracciones I, IX y X; 188, fracciones I, XXVI y 196 fracciones I y VII de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se procede a emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el Plan de trabajo para la capacitación de responsables de mesas receptoras de votación, supervisores/as y promotores/as de participación ciudadana; así como la estrategia de difusión para la elección de comités ciudadanos.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que

coordine la correcta instrumentación del plan de trabajo de capacitación en el proceso electivo de los comités ciudadanos.

TERCERO. Se instruye al titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral para que implemente correctamente el Plan de trabajo de capacitación en el proceso electivo de los comités ciudadanos.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web de este organismo electoral.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral local.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día quince de julio del dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO PRESIDENTE.

C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

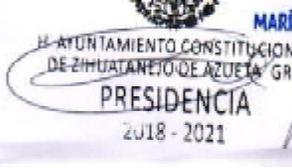
Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero
 Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2019.

Presupuesto General Anual: \$ 482,165,714.

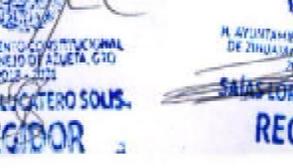
Clave	2019	Porcentaje
1-1-3- Sueldo Base al Personal Permanente	\$182,496,308.40	37.85%
1-2-2- Sueldos Base al Personal Eventual	\$1,038,030.00	0.22%
1-3-2-1- Aguinaldo (Gratificación de Fin de Año)	\$22,935,810.71	4.76%
1-3-2-2- Prima Vacacional	\$2,548,423.43	0.53%
1-3-8- Participaciones por Vigilancia en el Cumplimiento de las Leyes y Custodia de Valores	\$0.00	0.00%
1-4-4-1- Seguro de Vida	\$350,000.00	0.07%
1-5-9- Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$1,024,519.97	0.21%
2-1-1- Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$6,600,203.91	1.37%
2-1-2- Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	\$1,331,465.31	0.28%
2-1-3- Material Estadístico y Geográfico	\$13,880.00	0.00%
2-1-4- Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	\$2,088,484.71	0.43%
2-1-5- Material Impreso e Información Digital	\$3,346,627.67	0.69%
2-1-6- Material de Limpieza	\$2,901,642.00	0.60%
2-1-7- Materiales y Útiles de Enseñanza	\$263,624.00	0.05%
2-1-8- Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	\$146,854.55	0.03%
2-1-9- Otros Materiales y Artículos	\$92,435.00	0.02%
2-2-1- Productos Alimenticios para Personas	\$3,125,357.11	0.65%
2-2-2- Productos Alimenticios para Animales	\$4,200.00	0.00%
2-2-3- Utensilios para el Servicio de Alimentación	\$103,210.00	0.02%
2-3-1- Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima	\$100,000.00	0.02%
2-3-2- Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima	\$304.00	0.00%

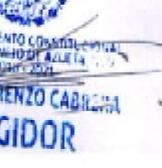
REGIDOR VIRDIANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
 REGIDOR SAÍAS LORENZO CABRERA
 REGIDOR MAGALI LÓPEZ UREÑA
 REGIDOR LETICIA GÓMEZ VERA
 REGIDOR NADIA PEÑALOZA GARCÍA
 REGIDOR BARTOLO VALLE FÉREZ
 REGIDOR PAULINO DE JESÚS NERI
 REGIDOR MARGARITA DE LA CRUZ BUEDA
 REGIDOR OBDU LIO SOLÍS BRAVO
 REGIDOR EBA GONZÁLEZ NEGRETE
 REGIDOR FELIXAR EDUCATERO SOLÍS
 REGIDOR MADRID CAMPOS ALEMÁN
 REGIDOR ANTONIO MANZO NAVA
 REGIDOR PRESIDENCIA
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO. 2018 - 2021

Clave	REGIDOR	2019	REGIDOR
	COG		Porcentaje
2-3-3-	Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima	\$55,075.00	0.01%
2-3-4-	Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima	\$233,430.13	0.05%
2-3-9-	Otros Productos Adquiridos como Materia Prima	\$62,500.00	0.01%
2-4-2-	Cemento y Productos de Concreto	\$75,550.00	0.02%
2-4-3-	Cal, Yeso y Productos de Yeso	\$51,800.00	0.01%
2-4-4-	Madera y Productos de Madera	\$125,180.00	0.03%
2-4-5-	Vidrio y Productos de Vidrio	\$30,000.00	0.01%
2-4-6-	Material Eléctrico y Electrónico	\$3,196,637.00	0.66%
2-4-7-	Artículos Metálicos para la Construcción	\$543,955.00	0.11%
2-4-8-	Materiales Complementarios	\$105,600.00	0.02%
2-4-9-	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	\$1,084,567.00	0.22%
2-5-1-	Productos Químicos Básicos	\$540,000.00	0.11%
2-5-2-	Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	\$40,000.00	0.01%
2-5-3-	Medicinas y Productos Farmacéuticos	\$2,338,902.11	0.49%
2-5-4-	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	\$424,135.00	0.09%
2-5-5-	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	\$440.00	0.00%
2-5-6-	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	\$1,549,278.00	0.32%
2-5-9-	Otros Productos Químicos	\$808,118.37	0.17%
2-6-1-	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$23,821,354.47	4.94%
2-7-1-	Vestuario y Uniformes	\$1,758,709.34	0.36%
2-7-2-	Prendas de Seguridad y Protección Personal	\$492,091.00	0.10%
2-7-3-	Artículos Deportivos	\$458,648.18	0.10%
2-7-5-	Blanos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir	\$0.00	0.00%
2-8-2-	Materiales de Seguridad Pública	\$500,000.00	0.10%
2-8-3-	Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional	\$2,200,000.00	0.46%
2-9-1-	Herramientas Menores	\$465,486.00	0.10%
2-9-2-	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	\$39,560.00	0.01%


PRESIDENCIA
 2018 - 2021


REGIDOR
 MARÍA LILIANA SÁNCHEZ SILVA


REGIDOR
 ROSA MARÍA CATERO SOLÍS


REGIDOR
 SALAS LORENZO CABRERA

		2019	Porcentaje
REGIDOR	REGIDOR		
2-9-3-	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	\$92,139.00	0.02%
2-9-4-	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	\$142,700.00	0.03%
2-9-6-	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	\$2,553,483.11	0.53%
2-9-7-	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad	\$1,100,000.00	0.23%
2-9-8-	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos	\$1,162,870.00	0.24%
2-9-9-	Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles	\$260,000.00	0.05%
3-1-1-1-	Energía Eléctrica Edificios Públicos y DAP	\$4,056,814.70	0.84%
3-1-1-2-	Energía Eléctrica Recaudada por CFE (DAP)	\$100,000.00	0.02%
3-1-2-	Gas	\$443,200.00	0.09%
3-1-3-	Agua	\$58,145.00	0.01%
3-1-4-	Telefonía Tradicional	\$1,191,000.00	0.25%
3-1-5-	Telefonía Celular	\$0.00	0.00%
3-1-6-	Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	\$1,850,566.00	0.38%
3-1-7-	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	\$1,403,000.00	0.29%
3-1-8-	Servicios Postales y Telegráficos	\$40,455.00	0.01%
3-2-2-2-	Locales y Oficinas	\$2,000,000.00	0.41%
3-2-2-3-	Otros Arrendamientos de Edificios	\$20,000.00	0.00%
3-2-3-	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	\$1,115,041.72	0.23%
3-2-5-	Arrendamiento de Equipo de Transporte	\$1,016,440.00	0.21%
3-2-6-	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$7,697,800.00	1.60%
3-2-9-	Otros Arrendamientos	\$2,825,094.33	0.59%
3-3-1-	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	\$152,000.00	0.03%
3-3-2-	Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas	\$575,584.07	0.12%
3-3-3-	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	\$118,000.00	0.02%

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO. 2018 - 2021
PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO. 2018 - 2021
SAÍAS LORENZO CABRERA
REGIDOR

Clave	REGIDOR	2019	Porcentaje
	NADIA PEÑALOZA GARCÍA REGIDOR		
3-3-1	Servicios de Capacitación AMADOR CAMPOS ALEMÁN REGIDOR	\$1,700,708.53	0.35%
3-3-5	Servicios de Investigación Científica y Desarrollo	\$13,500.00	0.00%
3-3-6	Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión BARTOLOMÉ VILLALBA REGIDOR	\$128,860.00	0.03%
3-3-9	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	\$2,916,451.90	0.60%
3-4-1	Servicios Financieros y Bancarios	\$308,737.00	0.06%
3-4-3	Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores	\$0.00	0.00%
3-4-4	Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	\$0.00	0.00%
3-4-5	Seguro de Bienes Patrimoniales MAGALI LÓPEZ UREÑA REGIDOR	\$264,993.00	0.05%
3-4-7	Fletes y Maniobras	\$212,800.00	0.04%
3-5-1	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	\$101,020.00	0.02%
3-5-2	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional, y Recreativo	\$300,000.00	0.06%
3-5-3	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información LETICIA GÓMEZ VELÁZQUEZ REGIDOR	\$297,676.00	0.06%
3-5-5	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$4,773,441.34	0.99%
3-5-6	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad	\$0.00	0.00%
3-5-7	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$320,190.00	0.07%
3-5-9	Servicios de Jardinería y Fumigación	\$68,000.00	0.01%
3-6-1-1	Periódico	\$1,211,000.00	0.25%
3-6-1-2	Radio	\$1,263,200.00	0.26%
3-6-1-3	Televisión MARGARITA DÍAZ RUEDA 1a SÍNDICA	\$600,000.00	0.12%
3-6-1-5	Otros Medios ELBA GONZÁLEZ NEGRETTE REGIDOR	\$107,000.00	0.02%
3-6-2	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Bienes o Servicios	\$641,000.00	0.13%
3-6-3	Servicios de Creatividad, Producción y Promoción de Publicidad, Excepto Internet OROLIO SOLÍS BRAVO 2o SÍNDICO	\$500.00	0.00%

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO. 2018 - 2021
PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO. 2018 - 2021
REGIDOR

Clave	REGIDOR	2019	Porcentaje
4-4-1-2-	Ayuda para Funerales REGIDOR	\$70,000.00	0.01%
4-4-1-3-	Ayuda para Despensas REGIDOR	\$60,000.00	0.01%
4-4-1-4-	Ayuda para Transporte REGIDOR	\$50,000.00	0.01%
4-4-1-5-	Ayuda Diversa en Especie REGIDOR	\$516,302.16	0.11%
4-4-1-6-	Ayuda para Traslado de Personas (Enfermos) REGIDOR	\$50,000.00	0.01%
4-4-1-7-	Ayuda Culturales y de Fomento Deportivo REGIDOR	\$515,200.00	0.11%
4-4-1-9-	Otras Ayudas Sociales a Personas REGIDOR	\$3,279,338.87	0.68%
4-4-3-	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza REGIDOR	\$60,000.00	0.01%
4-4-4-	Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas REGIDOR	\$60,000.00	0.01%
4-4-5-	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro REGIDOR	\$415,000.00	0.09%
4-4-6-	Ayudas Sociales a Cooperativas REGIDOR	\$39,000.00	0.01%
4-4-7-	Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público REGIDOR	\$36,000.00	0.01%
4-4-8-1-	Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniefros REGIDOR	\$20,000.00	0.00%
4-8-1-	Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro REGIDOR	\$50,000.00	0.01%
4-8-2-	Donativos a Entidades Federativas y Municipios REGIDOR	\$15,000.00	0.00%
5-1-1-	Muebles de Oficina y Estantería REGIDOR	\$1,395,436.41	0.29%
5-1-2-	Muebles Excepto de Oficina y Estantería REGIDOR	\$18,500.00	0.00%
5-1-5-	Equipo de Cómputo y Tecnologías de Información REGIDOR	\$2,310,455.57	0.48%
5-1-9-	Otros Mobiliarios y Equipo de Administración REGIDOR	\$59,797.00	0.01%
5-2-1-	Equipos y Aparatos Audiovisuales REGIDOR	\$142,000.00	0.03%
5-2-3-	Cámaras Fotográficas y de Video REGIDOR	\$62,600.00	0.01%
5-2-9-	Otro Mobiliario, Equipo Educacional y Recreativo REGIDOR	\$58,176.00	0.01%
5-3-1-	Equipo Médico y de Laboratorio REGIDOR	\$1,093,268.00	0.23%
5-4-1-	Vehículos y Equipo Terrestre REGIDOR	\$7,064,000.00	1.47%
5-4-9-	Otros Equipos de Transporte REGIDOR	\$103,332.00	0.02%
5-5-1-	Equipo de Defensa y Seguridad REGIDOR	\$750,000.00	0.16%
5-6-1-	Maquinaria y Equipo Agropecuario REGIDOR	\$252,650.00	0.05%
5-6-2-	Maquinaria y Equipo Industrial REGIDOR	\$29,900.00	0.01%
5-6-4-	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial REGIDOR	\$175,000.00	0.04%


REGIDOR
 MARIA DELSANTANA SILVA
 PRESIDENCIA
 2018 - 2021


REGIDOR
 ODDON SOLÍS BRAVO
 26 SÍNDICO


REGIDOR
 ELFAZAR LUCATERO SOLÍS

Clave	REGIDOR	COG	REGIDOR	REGIDOR 2019	REGIDOR Porcentaje
5-6-5-	MARIA LILI SANCHEZ SILVA			\$273,000.00	0.06%
5-6-7-				\$168,504.00	0.03%
5-6-9-				\$258,200.00	0.05%
5-7-8-			SAIAS LORENZO CABRERA	\$86,740.00	0.02%
5-9-1-				\$16,400.00	0.00%
6-1-1-1-				\$15,186,427.77	3.15%
6-1-2-2-				\$800,000.00	0.17%
6-1-2-3-			ELBA GONZALEZ NEGRETTE	\$0.00	0.00%
6-1-3-1-				\$13,488,433.23	2.80%
6-1-3-2-				\$4,909,624.55	1.02%
6-1-4-1-				\$0.00	0.00%
6-1-5-2-				\$2,607,000.00	0.54%
6-1-6-1-				\$18,465,495.53	3.83%
6-1-6-2-			SAIAS LORF	\$2,580,407.55	0.54%
6-1-6-4-			BARTOLO VALLE PEREZ	\$1,733,000.00	0.36%
6-1-7-				\$0.00	0.00%
6-1-9-1-				\$11,768,527.62	2.44%
6-3-1-1-				\$0.00	0.00%
6-3-2-1-			LETICIA GOMEZ VELAZQUEZ	\$0.00	0.00%
6-3-2-2-				\$1,612,396.43	0.33%
6-3-2-3-				\$2,418,594.63	0.50%
6-3-2-9-				\$11,970,321.74	2.48%
7-9-2-				\$28,041,069.39	5.82%
9-2-1-				\$323,340.74	0.07%
9-4-1-				\$3,980,036.78	0.83%
9-9-1-				\$0.00	0.00%
Total				\$482,165,714.00	100.00%


MARGARITA DIAZ RUEDA
 SINDICA
 PRESIDENCIA
 2018 - 2021


PAULINO DE JESUS NERI
 REGIDOR


NADIA PEREZ
 REGIDOR


ELEAZAR LUCATERO SOLIS
 REGIDOR


ABDULIO SOLIS BRAVO
 REGIDOR


MAGALIE

<p style="text-align: center;">SECCION DE AVISOS</p>

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago contar que por escritura pública número 68,313 de fecha 08 de julio del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe del suscrito, la C. ERIKA PEÑALOZA VELA, acepta la herencia que la autora de la sucesión señora MA. HILDA PEÑALOZA VELA, dispuso en su favor, en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, que otorgó por escritura pública número 53,713, de fecha 14 de diciembre del año dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Juan pablo Leyva y Córdoba, Notario Público Número Uno, del Distrito Notarial de los Bravo. Al efecto, exhibió el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción de la autora de la herencia y la C. MA. HILDA PEÑALOZA VELA, protesta su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 08 de Julio del Año 2019.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio

Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor ALBERTO MIRON MIRAMONTES. La señora MARIA DE LA CRUZ MONDRAGON GONZALEZ, en su carácter de albacea, aceptará la herencia a favor de sí misma, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 58,318 (cincuenta y ocho mil trescientos dieciocho), de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, pasado ante la fe del suscrito Notario. Además la señora MARIA DE LA CRUZ MONDRAGON GONZALEZ aceptará el cargo de albacea que le confirió el testador, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Veintinueve de Junio del Año Dos Mil Diecinueve.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares; conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor ANDRES VALDEZ SANCHEZ. El señor MIGUEL ANGEL VALDEZ BRITO, aceptará la herencia a favor de sí mismo y de los señores JUAN GABRIEL VALDEZ BRITO, JOSE ANDRES VALDEZ BRITO, OLIVIA VALDEZ BRITO y MAGDALENA VALDEZ BRITO, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 21,994 (veintiún mil novecientos noventa y cuatro), de fecha veintitrés de septiembre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel García Maldonado, Notario Público número Diez del Distrito Notarial de Tabares. Además, el señor MIGUEL ANGEL VALDEZ BRITO aceptará el cargo de albacea que le confirió el testador.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Veintiuno de Junio de Dos Mil Diecinueve.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 434/2017-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A. de C.V., en contra de Álvaro Soriano Ríos y Pelagio López Moreno, el licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en autos de fechas primero de abril, y cinco de julio de dos mil diecinueve, señaló las once horas del día quince de octubre del año dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y construcciones en el existentes marcado con el numero 20, de la manzana 52, zona 105, del ex ejido La Sabana, de esta Ciudad y puerto de Acapulco de Juárez Guerrero, inscrito en el folio Registral Electrónico número 63325, de este Distrito de Tabares, por la cantidad de \$1'894,320.00 (un millón ochocientos noventa y cuatro mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, \$1'262,880.00 (un millón doscientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta pesos 00/100 m.n.), lo anterior, sirviendo de base el valor pericial señalado por la Arquitecta María Remedio Reyes Vargas, en el dictamen de avalúo de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho, debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y el Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, y para efecto de cumplir con el plazo de publicidad de los edictos ordenados por el legislador local en el artículo 466 fracción IV del Código Procesal Civil de la materia, publíquese el primer edicto en el día uno natural y seguidamente el segundo edicto en el decimo día natural.

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien, que sirve de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., 12 de Julio de 2019.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER SALGADO CORONEL, Titular de la Notaria Pública Número Diecisiete, de este Distrito Notarial de Tabares, con sede en la ciudad y puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, Hago de su conocimiento que por Instrumento Número 33 (treinta y tres), Volumen 72 (Setenta y dos), otorgada en el protocolo de la notaria a mi cargo, el señor SAMUEL JORGE RIVERO ANGELES, en su carácter de Albacea y Heredero, acepta el cargo de Albacea y la Herencia, respectivamente, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor SAMUEL JORGE RIVERO ANGELES cuya personal sucesión se tramita ante el suscrito, el albacea manifiesta haber formulado el inventario de los bienes de la Sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a los 18 días de Julio del 2019.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FRANCISCO JAVIER SALGADO CORONEL.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER SALGADO CORONEL, Titular de la Notaria Pública Número Diecisiete, de este Distrito Notarial de Tabares, con sede en la ciudad y puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, Hago de su conocimiento que por Instrumento Número 33 (treinta y tres), Volumen 72 (Setenta y dos), otorgada en el protocolo de la notaria a mi cargo, el señor SAMUEL JORGE RIVERO ANGELES, en su carácter de Albacea y Heredero, acepta el cargo de Albacea y la Herencia, respectivamente, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor SAMUEL JORGE RIVERO ANGELES cuya personal sucesión se tramita ante el suscrito, el albacea manifiesta haber formulado el inventario de los bienes de la Sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a los 28 días de Julio del 2019.

A T E N T A M E N T E .

LIC. FRANCISCO JAVIER SALGADO CORONEL.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 68,372 de fecha 16 de julio del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe del suscrito, la señora BLANCA ANA MARTÍNEZ PIEDRAS, acepta la herencia que los autores de la sucesión señores SALVADOR MARTÍNEZ SOTELO y ÁNGELA PIEDRAS ISLAS, dispuso en su favor, en los TESTAMENTOS PÚBLICOS ABIERTOS, que otorgaron por escrituras públicas números 35,247 y 35,245, de fecha 11 de septiembre del año dos mil seis, pasados ante la fe del Licenciado Juan pablo Leyva y Córdoba, Notario Público Número Uno, del Distrito Notarial de los Bravo. Al efecto, exhibió los primeros testimonios de las referidas escrituras y la partida de defunción de los autores de la herencia y la señora BLANCA ANA MARTÍNEZ PIEDRAS, protesta su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 16 de Julio del Año 2019.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

LIC. JUAN ZAGAL DOMINGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL

DISTRITO NOTARIAL DE LA MONTAÑA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MALINALTEPEC, GUERRERO.

Que por escritura pública número 35 (treinta y cinco), volumen 323, de fecha catorce de junio del dos mil diecinueve, otorgado en el protocolo a mi cargo HAGO CONSTAR: LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, CARGO DE ALBACEA y LA RADICACION, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora PETRA ROJAS VAZQUEZ, que otorga la C. Alicia Cantú Rojas en su carácter de Albacea y Bernardo Cantú Rojas, en su carácter de Heredero Universal de dicha sucesión.

Malinaltepec, Guerrero, a 18 de Julio del 2019.

ATENTAMENTE.

LIC. JUAN ZAGAL DOMINGUEZ.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LA MONTAÑA.
Rúbrica.

2-1

Efemérides

02 de Agosto

1857. Siendo presidente de la República Ignacio Comonfort, se inaugura el alumbrado público con gas en la Ciudad de México.

1940. Muere Andrés Molina Enríquez, quien se destacó como ideólogo del agrarismo. Su mayor aportación quedó plasmada en el artículo 27 de la Carta Magna de 1917.

1945. Muere en la Ciudad de México José Juan Tablada, poeta y periodista. Su poesía forma parte de la corriente modernista. Sus restos fueron depositados en la Rotonda de las Personas Ilustres.

SGG/PO/INEHRM

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. DANIELA GUILLEN VALLE.

DIRECTORA GENERAL.

Dirección Electrónica.

<http://periodicooficial.guerrero.gob.mx>.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS**
Edificio Tierra Caliente
2° Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.